

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES INSTRUMENTALES

31 DE DICIEMBRE DE 2016

La Gerencia de Almacenes e Inventarios, informa a través de este medio, que en cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Artículo 27:

“Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberá de actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrá recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.”.

Se publica en la presente página de internet, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la LGCG, el inventario de Bienes Muebles Instrumentales del Servicio Postal Mexicano, con corte al 31 de diciembre de 2016, en base a los: *“Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos”*, del Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

REF. CONT.- Se refiere al número de cuenta conforme a los Estados Financieros.

CONCEPTO: Breve descripción del bien mueble instrumental (activo fijo).

CANTIDAD: Número de registros de bienes muebles instrumentales que contiene cada cuenta y subcuenta.

VALOR HISTÓRICO: Valor de adquisición de los bienes muebles instrumentales.

INCREMENTO POR REVALUACIÓN: Actualización de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

TOTAL ACTUALIZADO: La suma entre el valor histórico y el incremento por revaluación.

DEPRECIACIONES: De conformidad con el porcentaje, el tipo del bien y los años de transcurridos a partir de la fecha de adquisición.

VALOR NETO EN LIBROS: Total actualizado menos la depreciación, resulta el valor registrado en contabilidad.

VER LIBRO DE INVENTARIOS
